

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, diciembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ALONSO HENAO**, quien se identifica con **C.C. 4.335.538**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar las documentales “**Copia del registro civil de defunción de CARLOS ALBERTO VALENCIA CORREA**” y “**COPIA DEL CONTRATO PREEQUIAL**”, pues los mismos se mencionan en el acápite de las pruebas, pero no son allegados con el escrito de demanda.
- De conformidad con el artículo 11 del CPTSS, aporte constancia de haber realizado la respectiva reclamación ante la demandada PORVENIR S.A. y, de haber, copia de la respuesta que haya sido brindada a la misma.
- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante a la Dra. **LILIANA ARBELÁEZ ARREDONDO**, con T. P. 91.500 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2021-00523-00
Inadmite Demanda – Diciembre 10 de 2021

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA